



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro.060 -2019-ANA-AAA.UV

Cusco,

14 FEB 2019

### VISTO

El Expediente Administrativo N° 560-2018 con CUT N° 31889-2018, tramitado ante la Administración Local de Agua Cusco, presentado por el señor Juan Gallegos Cisneros, en calidad de Presidente de la Comisión de Regantes Micro Cuenca Motoque del distrito y provincia de Anta, departamento del Cusco; solicitando la Delimitación del Subsector Hidráulico "De los Manantiales Motoque, Ñahuinhuaycco y Huampupata".



### CONSIDERANDO:

**Que**, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico normativo del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, de conformidad con el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

**Que**, el artículo 28° de la precitada Ley, prescribe que las juntas de usuarios se organizan sobre la base de un sistema hidráulico común, de acuerdo a los criterios técnicos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua;

**Que**, el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, señala que el sistema hidráulico común es el conjunto de obras hidráulicas mayor, menor o ambos, que exclusivamente sirven para atender el requerimiento y abastecimiento de agua de un conjunto determinado de usuarios. Está a cargo de uno o más operadores de infraestructura hidráulica;

**Que**, con Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA, se aprobó el nuevo Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, que deroga la Resolución Jefatural N° 892-2011-ANA, define el sistema hidráulico común como el conjunto de obras hidráulicas conexas entre sí, empleadas para brindar el servicio de suministro de agua a un conjunto de usuarios. Comprende uno a más sectores hidráulicos; asimismo, clasifica los sistemas hidráulicos en mayor, menor y de aguas subterráneas;

**Que**, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, dispone que la Autoridad Nacional del Agua dentro del plazo de seis meses establece y delimita técnicamente los sectores y subsectores hidráulicos a nivel nacional.

**Que**, mediante Resolución Directoral N° 062-2016-ANA/AAA XII UV, de fecha 11 de febrero del año 2016, la Autoridad Administrativa del Agua XII UV, aprobó la delimitación del Sector Hidráulico Menor Medio Vilcanota Mapacho;

**Que**, conforme a las reglas establecidas en la Resolución Jefatural N° 154-2014-ANA, regula el procedimiento especial para establecer y delimitar los sector y subsector hidráulico. Conforme a las reglas establecidas en la precitada Resolución, se instruyó el procedimiento según se aprecia en el expediente: i) Memoria descriptiva de la infraestructura hidráulica a cargo de la Comisión de Regantes Micro Cuenca Motoque del distrito y provincia de Anta, departamento del Cusco, conforme anexo 1; ii) Acta de Verificación Técnica de Campo de fecha 21.03.2018 (fojas 21 al 23) (verificación de las fuentes de agua e infraestructura hidráulica); iii) Acta de verificación técnica de campo de fecha 08.05.2018 (fojas 29 al 33) (reunión para la determinación de la denominación del Subsector Hidráulico "De los Manantiales Motoque, Ñahuinhuaycco y Huampupata" y su conformación: Comité Brazo Izquierdo, Comité de Regantes Brazo Derecho, Comité de Regantes Antacpampa y Comité de Regantes Manzanayoc); iv) Informe





Técnico Sustentatorio de Delimitación elaborado por la Administración Local de Agua Cusco, habiéndose llevado a cabo la convocatoria y reunión informativa correspondiente, según consta en acta de fecha 19.10.2018 (fojas 75 al 81), presentando la Comisión de Regantes Micro Cuenca Motoque del distrito y provincia de Anta, departamento del Cusco, aportes al Informe Técnico sustentatorio (fojas 82 al 100);

**Que**, la Administración Local de Agua Cusco, mediante Informe Técnico N° 252-2018-ANA-AAA.UV-ALA.CZ.AT/GSCT (fojas 101 al 105) concluye: i) El presente procedimiento administrativo cumple con los requisitos exigido por Ley. ii) De la verificación técnica de campo y la memoria descriptiva, se ha corroborado la información sobre la infraestructura hidráulica: fuentes de agua, canales de derivación, obras de almacenamiento, áreas bajo riego, se realizó la reunión informativa; en fecha 06.11.2018 se presentó aportes al informe técnico sustentatorio para considerar que la Comisión se encuentra conformada por 05 comités: Comité de Regantes Brazo Izquierdo, Comité de Regantes Brazo Derecho, Comité de Regantes Antacpampa, Comité de Regantes Manzanayoc y Comité de Regantes Yanamanchay, de las cuales el Comité de Antacpampa se encuentra reconocido; además, que el aporte recibido indican que es un canal que se forma a nivel de latera de segundo orden, el mismo de tener antecedentes de conflictos con el Comité de Manzanayoc, quienes se ubican a nivel de lateral de primer orden; de acuerdo a lo manifestado el Comité de Antacpampa debe iniciar su adecuación de acuerdo a ley. iii) Incluir el Subsector Hidráulico "De los Manantiales Motoque, Ñahuinhuaycco y Huampupata", como parte del Sector Hidráulico Menor Medio Vilcanota Mapacho, organización integrada por 05 comités los cuales iniciaran su trámite de reconocimiento correspondiente. El Área Técnica de esta Autoridad, mediante Informe Técnico N° 005-2019-ANA/AAA.XII.UV/AT/ECB (fojas 115 y 116) emite opinión concluyendo: i) La Administración Local de Agua Cusco ha cumplido con realizar todas las diligencias para la delimitación en el marco de la R.J. N° 154-2014-ANA. ii) El nombre del Subsector Hidráulico es "De los Manantiales Motoque, Ñahuinhuaycco y Huampupata", como parte del Sector Hidráulico Menor Medio Vilcanota Mapacho, organización con 05 comités definido en base a los lineamientos técnicos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua;

**Que**, el Área Legal mediante Informe Legal N° 031-2019-ANA-AAA.UV-AL/MBC, precisa que se ha cumplido las etapas y requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 154-2014-ANA, que regula el Procedimiento Especial para establecer y delimitar los sectores y subsectores hidráulicos de los sistemas hidráulicos comunes;

**Que**, de la evaluación de los actuados que obran en el expediente y estando a lo opinado en los informes técnicos, se colige que el procedimiento administrativo ha cumplido con los parámetros técnicos y legales, por lo que resulta amparable la Delimitación del Subsector Hidráulico "De los Manantiales Motoque, Ñahuinhuaycco y Huampupata";

**Que**, con los vistos del Área Técnica mediante Informe Técnico N° 005-2019-ANA/AAA.XII.UV/AT/ECB, el Área Legal con Informe Legal N° 031-2019-ANA-AAA.UV-AL/MBC; y de conformidad con lo establecido por el D.S. N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, la Delimitación del Subsector Hidráulico "De los Manantiales Motoque, Ñahuinhuaycco y Huampupata", ubicado en el distrito Anta, provincia Anta, región Cusco, como parte del Sector Hidráulico Menor Medio Vilcanota Mapacho, cuyas especificaciones técnicas se encuentran en el Informe Técnico N° 252-2018-ANA-AAA.UV-ALA.CZ.AT/GSCT; por lo tanto, el Sub Sector Hidráulico queda establecido de acuerdo al siguiente cuadro:





N°	SUBSECTOR HIDRAULICO PRPUESTO	COMITÉ DE USUARIOS	NOMBRE DEL CANAL	AREA QUE VA SUMINISTRAR EL AGUA (ha)	DESCRIPCIÓN
1	COMISIÓN DE USUARIOS DE AGUA CON FINES DE RIEGO DEL SUBSECTOR HIDRAULICO DE LOS TRES MANANTIALES MOTOQUE, ÑAHUINHUAYCCO Y HUAMPUPATA	COMITÉ DE REGANTES BRAZO IZQUIERDO	Tubería de PVC Ñahuinhuaycco	27.12	El sistema ÑAHUINHUAYCCO es el que deriva las aguas hacia la margen izquierda por una tubería de 6 pulgadas desde la progresiva 0+000 hasta 1+349 km; posteriormente continua con un lateral de primer orden con longitud que va desde 0+000 hasta 0+938 km. Este sistema beneficia a 55 usuarios regando un total de 27,12 hectáreas.
		COMITÉ DE REGANTES BRAZO DERECHO	Canal abierto M.D. Motoque	16.22	El tercer sistema MOTOQUE inicia en la misma quebrada de la cuenca Motoque, a esta línea de conducción se incorporan los caudales de dos manantiales (Lambraniyoc y Ovejeryyoc), esta línea de conducción va desde los 0+000 hasta 2+020 km; este sistema beneficia a 51 usuarios regando un total de 16,22 hectáreas.
		COMITÉ DE REGANTES ANTACPAMPA	Canal abierto M.D. Huampopata	22.33	El sistema HUAMPUPATA que deriva también a la margen derecha que nace aguas más abajo del último sistema descrito, este sistema conduce las aguas de la quebrada Motoque por una línea de conducción de canal abierto (Concreto), la longitud de este canal principal va desde los 0+000 hasta 1+790 km, a partir de esta longitud se divide en dos canales de orden 1 que van a los sectores Manzanayoc y Antacpampa; este sistema por gravedad beneficia regando un total de 36.93 hectáreas y 104 Usuarios de agua.
		COMITÉ DE REGANTES MANZANAYOC	Canal abierto M.D. Huampopata	14.60	
		COMITÉ DE REGANTES YANAMANCHAY	Tubería PVC 6" Yanamachay 01 Tubería PVC 4" Yanamachay 02	32.51	El sistema YANAMACHAY es el que conduce las aguas hacia la margen derecha por la parte superior, las aguas captadas derivan el recurso hídrico a pequeños reservorios para tratar de satisfacer las necesidades de los cultivos; esta canal inicia en la 0+000 km hasta 2.500 km. A su vez se presenta una pequeña infraestructura que beneficia a 32 hectáreas, el riego se realiza por aspersión como gravedad en, pequeñas porciones.



**ARTÍCULO 2°.- INCLUIR**, el Subsector Hidráulico "De los Manantiales Motoque, Ñahuinhuaycco y Huampupata", en la delimitación del Sector Hidráulico Menor Medio Vilcanota Mapacho, aprobado mediante Resolución Directoral N° 062-2016-ANA/AAA XII UV, de fecha 11.02.2016.

**ARTÍCULO 3°.- MANTENER**, la vigencia de la Resolución Directoral N° 062-2016-ANA/AAA XII UV, en todo a lo que no se oponga a lo resuelto mediante la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.- REMÍTASE** copia de la presente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad, y a la Administración Local de Agua Cusco.

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Comisión de Regantes Micro Cuenca Motoque del distrito y provincia de Anta, departamento del Cusco (domicilio procesal consignado en la solicitud: Comunidad de Pacca S/N), en su domicilio legal; y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.**

ESM/AL/mbc.  
Cc. Arch



Ing. Emiliano Sifuentes Minaya  
Director

Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota